



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA
DIA 23	1 DE 2
MES 11	
ANO SECUENCIA	
UPN-061/2015-AD	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA
FAVOR DE OTAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A	PARTIDA PRESUPUESTAL
	27101-27201-27301

REQUISICIÓN DE COMPRA	REQ. No. 204 DE FECHA 06/10/2015
ALMACÉN ENTREGAR A:	SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	DIA MES ANO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	NO APLICA
PLAZO DE ENTREGA	FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 41 FRAC. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	27101	BATA MANGA LARGA, CORTE FEMENINO, COLOR AZUL MARINO	19	PIEZA	\$ 495.00	\$ 9,405.00
2	2	27101	BATA MANGA LARGA, CORTE FEMENINO, COLOR BLANCO	37	PIEZA	\$ 495.00	\$ 18,315.00
3	3	27101	BATA MANGA CORTA, CORTE FEMENINO, COLOR BLANCO	13	PIEZA	\$ 495.00	\$ 6,435.00
4	4	27101	CHAMARRA DE MICROFIBRA SÚPER, CORTE FEMENINO, COLOR NEGRO,	34	PIEZA	\$ 1,450.00	\$ 49,300.00
5	5	27101	CHAMARRA DE MICROFIBRA CON GORRO, CORTE MASCULINO, COLOR A ELEGIR	53	PIEZA	\$ 1,450.00	\$ 76,850.00
6	6	27101	CHAMARRA MICROFIBRA PARÍS, DOBLE VISTA, PARA HOMBRE	14	PIEZA	\$ 1,450.00	\$ 20,300.00
7	7	27101	PANTALÓN CORTE MASCULINO, CONFECCIONADO EN 76% POLIÉSTER Y 24% VISCOSA,	20	PIEZA	\$ 430.00	\$ 8,600.00
8	8	27101	PANTALÓN CONFECCIONADO PARA HOMBRE, COLOR BLANCO Y AZUL MARINO,	4	PIEZA	\$ 430.00	\$ 1,720.00
9	9	27101	PANTALÓN CONFECCIONADO PARA MUJER, VERDE AGUA Y ROJO, 100% POLIÉSTER	10	PIEZA	\$ 430.00	\$ 4,300.00
10	10	27101	OVEROL, CORTE MASCULINO, CONFECCIONADO EN GABARDINA	6	PIEZA	\$ 625.00	\$ 3,750.00
11	11	27101	PLAYERA POLO, CORTE MASCULINO, COLOR GRIS OXFORD Y AZUL REY	50	PIEZA	\$ 200.00	\$ 10,000.00
12	12	27101	CHALECO PARA CAMARÓGRAFO,	23	PIEZA	\$ 680.00	\$ 15,640.00
13	1	27201	COFIA PARA COCINERA	50	PIEZA	\$ 45.00	\$ 2,250.00
14	2	27201	COFIA PARA ENFERMERA,	4	PIEZA	\$ 45.00	\$ 180.00
15	3	27201	RED PARA SOSTENER EL CABELLO,	300	PIEZA	\$ 18.00	\$ 5,400.00
16	4	27201	DELANTAL DE GABARDINA COLOR BLANCO,	50	PIEZA	\$ 285.00	\$ 14,250.00
17	5	27201	PETO DE CARNAZA LARGO DEL PECHO HASTA EL TOBILLO	13	PIEZA	\$ 400.00	\$ 5,200.00
18	6	27201	GUANTES DE NEOPRENO DE ALTA PROTECCIÓN DE 18" PULGADAS,	3	PAR	\$ 270.00	\$ 810.00
19	7	27201	GUANTES TEXTURIZADOS, REFORZADOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL DENTAL.	30	PAR	\$ 41.00	\$ 1,230.00
20	8	27201	GOOGLES DE PROTECCIÓN PARA SOLDAR CON ACETILENO, ESTÁNDAR.	1	PIEZA	\$ 260.92	\$ 260.92
21	9	27201	PROTECTOR FACIAL DE ACRÍLICO TRANSPARENTE, ESTÁNDAR.	18	PIEZA	\$ 200.00	\$ 3,600.00
22	10	27201	CARETA PARA SOLDAR, CON LENTE DE POLICARBONATO, SUSPENSIÓN CON AJUSTE DE MATRACA, ESTÁNDAR.	1	PIEZA	\$ 456.00	\$ 456.00
23	11	27201	MONO GAFAS DE PROTECCIÓN TIPO LENTE, COLOR ÁMBAR,	32	PIEZA	\$ 31.00	\$ 992.00
24	12	27201	CASCO PROTECTOR DE ALUMINIO,	4	PIEZA	\$ 355.00	\$ 1,420.00
25	13	27201	GORRA DE 6 GAJOS,	16	PIEZA	\$ 100.00	\$ 1,600.00
26	14	27201	CARTUCHERA CON CINTURÓN PORTA HERRAMIENTA, CON SEIS O MAS COMPARTIMIENTOS, DE CUERO, COLOR NATURAL, ESTÁNDAR.	6	PIEZA	\$ 480.00	\$ 2,880.00
27	15	27201	CARTUCHERA PORTA CLAVOS PARA CINTURÓN, CON UN COMPARTIMIENTO, DE CUERO, CORTE BOBINO, COLOR NATURAL, ESTÁNDAR.	4	PIEZA	\$ 311.00	\$ 1,244.00
28	16	27201	TAPONES DE OÍDO DE SILICÓN CON MANGO INDIVIDUALES Y ANSLANTE DE RUIDO.	19	PAR	\$ 14.00	\$ 266.00
29	17	27201	MANGA PROTECTORA PARA LLUVIA, DE HULE VULCANIZADO O NEOPRENO, CON CAPUCHA, ESTÁNDAR.	12	PIEZA	\$ 425.00	\$ 5,100.00

EL PROVEEDOR	SUFICIENTE	PRESUPUESTAL
NOMBRE: TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.204	
R.F.C.: TCO-150220-EW6	REQUISICIÓN DE COMPRA	
DOMICILIO LEGAL: RICARTE 192, COL. LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MÉXICO, D.F., TEL. 55 77 6418.	REQ. No. 204 DE FECHA 06/10/2015	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
ALMACÉN ENTREGAR A:	SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: TRITANIO CORPORACIÓN, S. A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 54, 505.
R.F.C.: TCO-150220-EW6
Observaciones: _____

Nombre del Representante Legal del Proveedor: FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA
Escritura: No. 54, 50
Teléfono: 55 77 6418.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriena Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.
- II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a pedros figos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriena, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entrará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Franza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de esta póliza o rescindirla y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros y otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y pedros señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados; invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORO:  **REVISO:** 



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 2 DE 2
 DIA: 23 MES: 11
 No. PEDIDO: ANO SECUENCIA
UPN-061/2015-AD

EL PROVEEDOR
 NOMBRE: TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: TCO-150220-EW6
 DOMICILIO LEGAL: RICARTE 192, COL. LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MÉXICO, D.F., TEL. 55 77 6418.

RESUPUESTAL
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No.204
 REQUISICIÓN DE COMPRA
 REQ. No. 204 DE FECHA 06/10/2015
 ANTICIPO: NO APLICA
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 27101-27201-27301

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 ALMACÉN ENTREGAR A:
 SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
 DIA: MES: AÑO:
 NO APLICA
 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
 FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.
CONDICIONES DE ENTREGA
 SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.
FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ARTÍCULO 41 FRAC. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	18	27201	MASCARILLA DE FILTRO INTERCAMBIABLE CONTRA SOLVENTES, DE CARBÓN ACTIVADO, TIPO INDUSTRIAL, ESTÁNDAR.	19	PIEZA	\$ 270.00	\$ 5,130.00
31	19	27201	CUBRE BOCAS, TIPO CONCHA, COLOR BLANCO, UNI TALLA.	158	PIEZA	\$ 5.50	\$ 869.00
32	20	27201	RODILLERAS, LIGERAS.	6	PAR	\$ 300.00	\$ 1,800.00
33	1	27301	PLAYERA POLO DE TENNIS BARRICADE,	18	PIEZA	\$ 900.00	\$ 16,200.00
34	2	27301	GUANTES PARA PESISTA, FABRICADO EN NYLON Y PIEL,	3	PAR	\$ 190.00	\$ 570.00
35	3	27301	FAJA PARA PESISTA, FAJA RÍGIDA DE 5 PULGADAS DE ANCHO.	3	PIEZA	\$ 300.00	\$ 900.00
					SUBTOTAL		\$297,222.92
					IVA		\$47,565.67
					TOTAL		\$344,778.59

OBSERVACIONES: *ESTA ADQUISICIÓN SE DERIVA DE LA INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011400001-N17-2015, EN LA CUAL ESTAS PARTIDAS RESULTARON DESIERTAS
 IMPORTE CON LETRA: (TRESIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 59/100 M.N.)

"PROVEEDOR"
 TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA
 FECHA DE FIRMA: DIA 25 MES Noviembre AÑO 2015

"V.O. B."
 ARO. JOAQUIN GARCIA BAEZ
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
 C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"
 LJO. ROMEL CERVANTES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: TRITANIO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Acta Constitutiva: No. 54, 505.
R.F.C.: TCO-150220-EW6
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: FABIOLA HIGUERA DE LA TIJERA
Escritura: No. 54, 505
Teléfono: 55 77 6418.

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Acreditada debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presentando deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 